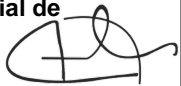




SYLVANIA

Light your world

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

SAGRILAFT

FECHA EDICION: Agosto de 2021	VERSION N°: 2 FECHA: noviembre 15, 2023	APLICACIÓN A PARTIR DE Noviembre 21, 2023
ELABORO: Oficial de Cumplimiento Eduardo Rincón 	REVISOR: Gerente Financiero Claudia Peñarete 	APROBO: Gerente General Oscar Jurado. 

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL.....	3
2. GENERALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS	3
2.1 LEGISLAION VIGENTE	4
2.2 GLOSARIO	5
3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM..	9
3.1 COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES	9
3.2 ÉTICA EN RELACIÓN CON LAS METAS COMERCIALE.....	9
4. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	10
4.1 JUNTA DIRECTIVA.....	11
4.2 REPRESENTANTE LEGAL.....	11
4.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	11
4.4 REVISORÍA FISCAL	13
4.5 CONTRALORIA	13
4.6 ÁREA COMERCIAL	14
4.7 LOGISTICA	14
4.8 RECURSOS HUMANOS	14
4.9 GERENTES Y JEFES DE AREA	15
4.9 DEMÁSEMPLEADOS.....	16
5. DESARROLLO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	16
6. ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.	17
7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM	18
8. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM	23
9. REPORTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	26
10. PLAN DE DIVULGACIÓN INTERNO Y EXTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE GESTION DE RIEGO.....	30
11. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	31
12. ACTUALIZACIONES	33

INTRODUCCION

El presente documento ha sido diseñado con el propósito de adoptar medidas y establecer mecanismos de control, orientados a evitar que la empresa **FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.**, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las mismas o a las transacciones y fondos vinculados con tales actividades; en este proceso se deben identificar los riesgos relevantes que enfrentan las empresas en la persecución del objetivo de no ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumentos para el lavado de activos(LA) y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Su uso y difusión son de carácter obligatorio para todos los colaboradores de **Feilo Sylvania Colombia S.A**, quienes están sujetos al rigor de la normatividad vigente, y lo han adoptado como una regla de conducta, específicamente, aquellos cuyas actividades están directamente relacionadas con la aceptación y vinculación de accionistas, proveedores, subcontratistas, contratistas, clientes, empleados.

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL

1.1 Objetivo

El presente manual tiene como objetivo fundamental definir las políticas, lineamientos y controles, con los cuales se puedan minimizar los riesgos y la introducción de recursos provenientes del lavado de activos o su utilización para la financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a través de las distintas actividades de **FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.**

1.2 Alcance

El lavado de activos está relacionado con el riesgo legal, el deterioro del buen nombre y la pérdida de confiabilidad en el manejo de las operaciones de una entidad. El sistema de prevención se encamina a generar acciones conjuntas que impidan la legalización de esos capitales e impedir la impunidad de los delitos que los generan.

El presente documento señala y orienta las políticas, instrucciones y parámetros que deben tenerse en cuenta para la interacción con el sistema integral de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, con alcance a **Feilo Sylvania Colombia S.A.**, y contiene los procedimientos a seguir en aquellos eventos en que, de acuerdo con los controles internos, se detecten operaciones que puedan considerarse como sospechosas.

Este manual aplica a todos los procesos misionales y de apoyo administrativo en los que se presenten factores de riesgos de LA/FT/FPADM. Las contrapartes que involucren un factor de riesgo de LA/FT/FPADM y sobre las cuales se determinan los lineamientos son: accionistas, proveedores y contratistas, socios, clientes (potenciales y reales), empleados, operaciones de tesorería y gestiones inmobiliarias.

2. GENERALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos consiste en el proceso de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos. Es una conducta que no se agota en un sólo acto, sino que requiere de múltiples etapas, dirigidas hacia un mismo propósito “dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas”, las cuales se describen a continuación:

Obtención y recolección de dinero: Es la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

Acumulación o colocación: Consiste en el ingreso de fondos ilegales dentro del sistema económico y financiero, poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, casas de cambio y otros negocios tanto

nacionales como internacionales, con el fin de ocultar su origen. Se aprovecha de la existencia de países con bajos niveles de exigencia en los requisitos para la identificación, registro de los clientes y la determinación de sus operaciones.

Estratificación o mezcla con fondos de origen legal: Consiste en la realización de sucesivas operaciones económicas y financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a hacer más compleja su ubicación, de tal suerte que se dificulte detectar el origen ilícito de los dineros en la mezcla con dinero de origen legal.

Integración o inversión: Implica que el dinero líquido se convierte en bienes muebles o inmuebles, o en negocios de fachada. Se utilizan mecanismos como traspaso de fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos substanciales: formar un rastro de papeles y transacciones complicado, hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero y mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

2.1 Legislación Vigente

En materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la legislación colombiana vigente es:

- Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN (Medidas de Prevención para el Lavado de Activos).
- Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (Obligación de Reportar Situaciones Sospechosas y Transacciones en Efectivo).
- Código Penal Colombiano Artículo 323 adicionado por el Artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y Artículo 14 de la Ley 890 de 2004.
- Resolución 114 del 31 de agosto de 2007 expedida por la UIAF
- Circular externa 100-004 del 7 de octubre de 2009 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 – UIAF
- Circular externa 100-004/2009 Superintendencia de Sociedades.
- Resolución 101 del 26 de junio de 2013 expedida por la UIAF
- Circular externa 100-000005/2014 del 17 de junio de 2014, Superintendencia de Sociedades.
- CE 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades
- CE 100-000006 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- CE 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

- CE 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017

2.2 Glosario

Aceptación de riesgo: Decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información disponible, para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la entidad tolera.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones de una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Azar de riesgo: Fuente de daño potencial o situación con potencial para causar pérdidas.

Beneficiario final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos.

Compartir el riesgo: con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la organización tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Control de riesgos: Es la parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares y procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Criterios de riesgo: Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales así como

para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Evaluación de riesgos: Es el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Factores de riesgo de LA/FT/FPADM: Agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM.

Financiación del terrorismo (FT): Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales

Financiamiento de riesgos: Métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento, expresado como la cantidad de ocurrencias de ese evento en un tiempo dado.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en la organización, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que se realizan en esta.

GAFI Grupo de Acción Financiera: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió la 40+9, recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Identificación de riesgos: Proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

LA/FT/FPADM: Sigla utilizada para señalar lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Listas Vinculantes: Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para **Feilo Sylvania Colombia** como lo son: Listas de la ONU; Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del BID - Banco Interamericano de Desarrollo-), Lista del Consejo de Seguridad Nacional (Lista Duque).

Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la organización se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Monitoreo o seguimiento: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Operaciones intentadas: Se configuran cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operaciones inusuales: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Operaciones sospechosas: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Personas expuestas políticamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la organización.

Probabilidad de ocurrencia: Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Se utiliza como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: Es la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Reducción de riesgos: Aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Retención de riesgos: Intencionalmente o sin intención, retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

Riesgo: Posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de

LA/FT/FPADM; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de lo cual se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Transferir riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte, mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del riesgo: Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

Valoración del riesgo: Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

3.1 Colaboración con las autoridades

La empresa está obligada a colaborar con las autoridades administrativas cuando así sea requerido, mediante el reporte de cualquier información relevante sobre operaciones que, por su cuantía o características, demuestren incompatibilidad y contradicciones con la actividad económica del cliente, según el conocimiento previo y teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en este manual.

Ningún funcionario de **Feilo Sylvania Colombia S.A.** puede informar a los clientes, que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) sobre ellos o las operaciones. Todos los funcionarios deben guardar confidencialidad respecto a este tipo de información.

3.2 Ética en relación con las metas comerciales

Todos los empleados de **Feilo Sylvania Colombia S.A.** se comprometen a anteponer el cumplimiento de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Con el fin de cumplir los principios definidos por la empresa se establecieron los siguientes mecanismos de cumplimiento de las políticas para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM:

a. Acciones internas

- Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Comunicación a todos los funcionarios, para su cumplimiento y correcta aplicación.
- Establecer un sistema de monitoreo y control para el cumplimiento del sistema de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, por parte de la Contraloría, el Oficial de cumplimiento y la Revisoría Fiscal.

b. Compromiso de todo el personal

Todos y cada uno de los empleados de **Feilo Sylvania Colombia S.A.** son responsables de evitar que sean utilizados para el LA/FT /FPADM y demás situaciones provenientes de actividades ilícitas y están obligados a reportar las situaciones sospechosas cuando tengan conocimiento.

4. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

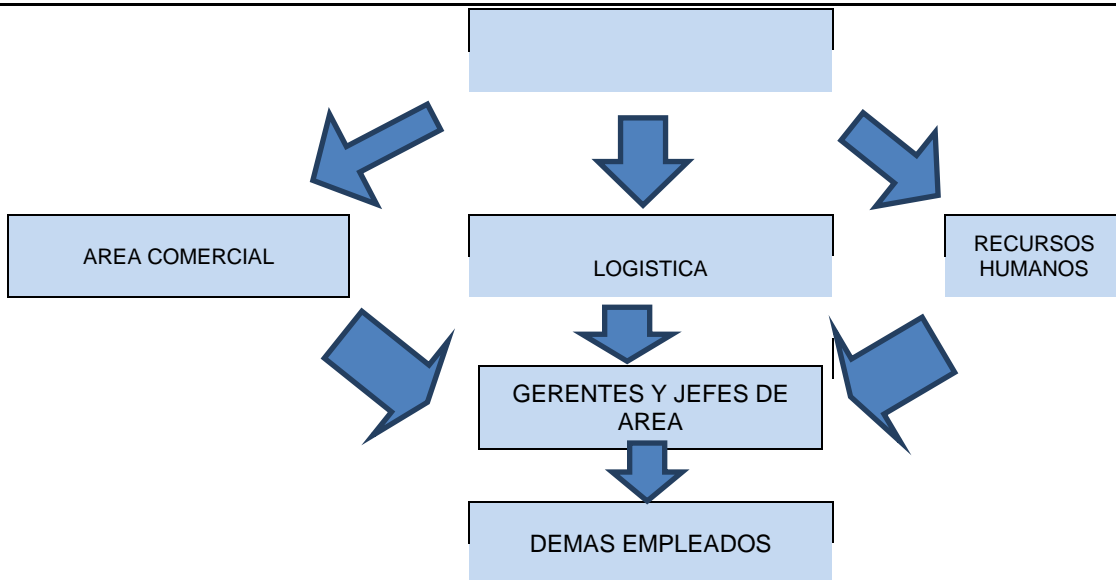
El Buen Gobierno Corporativo hace parte de las mejores prácticas en el entorno de la Ética Empresarial.

El objetivo del gobierno corporativo es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.

Su relación con el sistema SAGRILAFT viene estrechamente ligado a la exigencia de la norma, de generar una cultura de cumplimiento desde la máxima autoridad junto con la alta gerencia o directivos y de facilitar todos los recursos financieros, humanos y materiales que el Oficial de Cumplimiento requiera para el cabal desempeño de sus funciones en la implementación efectiva y eficaz del sistema.

Los siguientes órganos, empleados, canales de comunicaciones e instancias de **Feilo Sylvania Colombia S.A.**, son responsables de aplicar y monitorear el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM y efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente el proceso.





4.1 Junta Directiva

La Junta Directiva, en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, estará encargada de:

- a. Aprobar la estructura de mecanismos e instrumentos que sean parte del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM de **Feilo Sylvania Colombia**.
- b. Designar el Oficial de Cumplimiento, encargado de administrar y verificar el cumplimiento de las políticas definidas por la empresa para la prevención y control de LA/FT/FPADM.

4.2 Representante Legal

El representante legal, en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, estará encargado de:

- a. Propender por la correcta aplicación de las políticas definidas por la empresa para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- b. Presentar anualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas un reporte de las actividades llevadas a cabo por la empresa, en relación con la prevención de LA/FT/FPADM.

4.3 Oficial de Cumplimiento

4.3.1. Funciones

En materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento debe ejercer las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Presentar informes semestrales al Representante Legal y a la Junta Directiva o cuando estos lo estimen conveniente, en los cuales deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - b. La evolución individual y consolidada de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - c. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control establecidos por la compañía y las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
 - d. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - e. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
 - f. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - g. Promover la adopción de los correctivos identificados al sistema.
 - h. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación respecto del sistema.
 - i. Proponer la actualización del presente manual y velar por su divulgación a los empleados.
 - j. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva, en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cuantitativos y cualitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
 - k. Evaluar los informes que presente la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las oportunidades de mejora informadas.
 - l. Elaborar y someter a aprobación los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios, serán objeto de consolidación, monitoreo y su carácter de inusual.
 - m. Reportar a la Gerencia General las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios y contratistas, para que se adopten las medidas previstas en la ley.
 - n. Buscar fuentes de información que le permitan mantenerse actualizado en los diferentes eventos nuevos o ya conocidos que puedan afectar a la entidad por materialización de riesgos de LA/FT/FPADM
 - o. Velar porque la aplicación del manual sea intrínseca al ejercicio de las funciones de cada uno de los empleados.

4.3.2 Requisitos para su designación

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa

- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, la Junta Directiva de **Feilo Sylvania Colombia** deberá verificar que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

4.3.3 Inhabilidades

No podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento quien incurra en las siguientes inhabilidades:

- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.
- Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.
- Tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior, o que hayan sido incluidos en listas restrictivas emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad a los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, respectivamente.
- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Compañía al momento de la vinculación del personal.
- Haber sido sancionado por el cuerpo colegiado que asocia a los profesionales de su rama.

4.4 Revisoría Fiscal

En materia de prevención de LA/FT/FPADM, la Revisoría Fiscal es responsable de:

- a. Establecer los controles adecuados para detectar incumplimientos de las políticas para la prevención y control del LA/FT/FPADM.

- b. Examinar las funciones que cumplen los administradores de la entidad en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM.

4.5 Contraloría

Es responsabilidad de la contraloría:

- a. Monitorear que las políticas y procedimientos adoptados por la empresa para la prevención de LA/FT/FPADM se cumplan y se lleven a cabo según lo establecido.
- b. Informar a la administración y al Oficial de Cumplimiento sobre desviaciones en la aplicación de las políticas establecidas sobre LA/FT/FPADM, así como cuando se presenten conflictos de interés ya sea entre miembros internos de la empresa o de estos con externos.
- c. Informar a la administración y al Oficial de Cumplimiento sobre posibles alertas sobre LA/FT/FPADM cuando sean de su conocimiento.

4.6 Área Comercial

Es responsabilidad del área comercial:

- a. Identificar claramente a los clientes que se vinculen a la compañía y conocer sus actividades.
- b. Solicitar al área de Créditos y Cobranzas consultar el cliente en las listas restrictivas en los momentos de su vinculación y posteriormente al menos una vez al año.
- c. Verificar que el cliente anexe los documentos requeridos durante los procesos comerciales de cada línea de negocio.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación comercial con el cliente, que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta.

4.7 Área logística

Es responsabilidad del área logística:

- a. Identificar claramente a los proveedores que se vinculen a la compañía y conocer sus actividades.
- b. Solicitar al área de Créditos y Cobranzas consultar el proveedor en las listas restrictivas en los momentos de su vinculación y posteriormente al menos una vez al año.
- c. Verificar que el proveedor anexe los documentos requeridos durante los procesos misionales y de apoyo.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación comercial con el proveedor, que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta.

4.8 Área de Recursos Humanos

El Gerente de RH debe velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto de los empleados actuales de la compañía y a los que se vinculen, así como de las personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales. En particular su responsabilidad es:

- a. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de los empleados en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reportear al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- b. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- c. Entregar a los nuevos funcionarios y empleados de la compañía, al momento de su ingreso, el manual de SAGRILAFT y el código de conducta.
- d. Realizar la inducción en el tema de LA/FT/FPADM de acuerdo con las políticas establecidas por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Solicitar al área de Créditos y Cobranzas consultar en listas restrictivas en los momentos de vinculación y posteriormente al menos una vez al año a los colaboradores de la compañía.
- f. Como encargado del proceso de seguridad física, velar por la correcta implementación de todas las medidas de seguridad física de la compañía especialmente en lo concerniente a ingresos y egresos de personal y mercancía en las zonas de acceso establecidas.
- g. Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.

4.9 Gerentes y Jefes de Área

Es responsabilidad de los gerentes y jefes de área:

- a. Comunicar e implementar las políticas y procedimientos establecidos en materia de LA/FT/FPADM, en sus respectivas áreas de trabajo.
- b. Verificar que los clientes y proveedores sean registrados en el sistema.
- c. Garantizar la actualización de datos de los clientes y proveedores en los diferentes momentos de contacto con los mismos.
- d. Exigir que la información de clientes y proveedores registrada en el sistema sea consistente y esté completa.
- e. Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces, cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación comercial con el cliente, que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten

señales de alerta, y dejar constancia en el reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas.

- f. Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por las contrapartes.
- g. Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual.

4.10 Demás empleados de la compañía

Es deber de cada uno de los empleados de **Feilo Sylvania Colombia**:

- a. Aplicar los mecanismos y procedimientos establecidos en este manual y reportar a las instancias superiores sobre cualquier señal de riesgo de LA/FT/FPADM de la que tengan conocimiento.
- b. Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación con clientes, proveedores, empleados, etc. que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta, en el reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas.
- c. Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por las contrapartes.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAF y mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

5. DESARROLLO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

En el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, se establecen de forma clara los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos de prevención y control a través de las líneas de negocio.

El sistema contempla entre otros:

- a. Descripción de los lineamientos, políticas y procedimientos para el conocimiento de los clientes y confirmación de la información, indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución.
- b. Las funciones, responsabilidades y facultades de los administradores y demás funcionarios de la entidad a cargo del cumplimiento de las normas legales e internas en materia de prevención y control del lavado de activos.

- c. Los criterios y procedimientos necesarios para prevenir y resolver conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de su objeto y, en especial, en la detección y análisis de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- d. Nivel de jerarquía, funciones y responsabilidad del oficial de cumplimiento.
- e. Políticas, lineamientos y procedimientos de conservación de documentos y demás evidencia de los procesos llevados a cabo para la prevención de LA/FT/FPADM
- f. El proceso a seguir para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.
- g. Metodologías, criterios y señales de alerta para analizar y evaluar la información que permita detectar operaciones inusuales y sospechosas tendientes al lavado de activos, y a la detección de conductas relacionadas con actividades terroristas y su posible financiamiento, así como el procedimiento para el reporte de las mismas.
- h. Desarrollo de los demás elementos con que cuenta la entidad para protegerse del lavado de activos.
- i. Procedimientos para imponer sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de los controles necesarios para que la empresa sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos. la financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6. ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las etapas del sistema SAGRILAFT, se refieren a los pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales la compañía administra el riesgo LA/FT/FPADM.

6.1 Identificación del riesgo

El desarrollo de esta etapa debe permitir identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, inherentes al desarrollo de las actividades de la **Feilo Sylvania Colombia**. Para la identificación de los factores de riesgo LA/FTFPADM se utilizará la Matriz de Riesgo, que debe contemplar como mínimo los siguientes conceptos esenciales de conocimiento:

- Definición del riesgo
- Factores de riesgo: clientes o usuarios y procesos
- Causas
- Consecuencias
- Probabilidad e impacto.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM será diligenciada por parte del Oficial de Cumplimiento, juntamente con los responsables de los procesos que puedan ser afectados por el riesgo.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, es uno de los instrumentos que permite identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los Riesgos de LA/FT/FPADM inherentes (nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles) a los que se podría ver expuesta **Feilo Sylvania Colombia**

S.A., durante el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

6.2 Medición y evaluación del riesgo

Una vez desarrollada la primera etapa de identificación, se procede a medir la posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM, frente a cada uno de los factores de riesgo, lo mismo que el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

De acuerdo con la metodología utilizada por la organización, como guía para la administración de riesgos y para la medición y evaluación de estos, se utilizarán las equivalencias de la probabilidad y del impacto, que definimos en el mapa de riesgos que detallamos enseguida a manera de ejemplo, de cuya relación ponderada resultan valores predeterminados, de acuerdo con los cuales puede calificarse la correspondiente zona de riesgo.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO FINANCIERO		
CONCEPTO	VALOR	BAJO	MEDIO	ALTO
		5	10	20
Alta	3	Moderado	Importante	Inaceptable
Media	2	Tolerable	Moderado	Importante
Baja	1	Aceptable	Tolerable	Moderado

6.3 Control del riesgo

En esta etapa se definen los controles del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser congruentes con el plan de acción para mitigación del riesgo, que resulte del análisis de cada uno de los factores a través de la utilización del formato establecido. Como resultado de esta etapa, el control debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de presentarse.

6.4 Monitoreo del riesgo

El monitoreo consiste en el seguimiento efectivo a los perfiles de riesgo y en general al SAGRILAFT, con los siguientes propósitos:

- Efectuar comparaciones sobre la evolución del riesgo inherente, frente al riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Elaborar reportes sobre la efectividad de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de la empresa, asegurando la comprensión y funcionamiento oportuno de dichos controles.
- Facilitar la detección y corrección de deficiencias en las etapas del SAGRILAFT.
- Establecer indicadores descriptivos y prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM

7.1 Políticas del sistema SAGRILAFT

Son los lineamientos generales que deben adoptarse en cada una de las etapas del sistema SAGRILAFT para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta, filosofía de comportamiento dentro de **Feilo Sylvania Colombia** y procedimientos para orientar su actuación.

Con este propósito, **Feilo Sylvania Colombia** adopta las siguientes políticas para el desarrollo del sistema SAGRILAFT:

- Todos los empleados deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con la ocultación o legalización de dineros ilegales y, con ello, evitar riesgos en la operación de la organización.
- Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia, para todos los empleados de la organización y directivos, especialmente para aquellos que intervienen de forma directa en transacciones con clientes o proveedores.
- Los principios establecidos en el Código de Conducta harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Todos los empleados de la organización reportarán al Oficial de Cumplimiento, tan pronto como tengan conocimiento de los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual.
- La información de las contrapartes estará registrada en el sistema, para atender las demandas de información interna y de los órganos de control.
- El riesgo que genera la operación con recursos financieros obliga a un plan de manejo o contingencia, que debe incluir la operación del sistema y su evaluación periódica.

Parágrafo 1.- El presente manual deberá ser conocido por los administradores, el comité de gerencia y por las personas que intervengan en actividades que sean más sensibles a que se presenten operaciones inusuales o sospechosas.

Parágrafo 2.- Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en el manual de procedimientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM, y el manual mismo, permanecerán a disposición de la Superintendencia de Sociedades, la cual podrá solicitar copia de los mismos cuando lo considere pertinente.

Parágrafo 3. La inobservancia del presente manual dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito sancionatorio, sin perjuicio de las responsabilidades ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

7.2 Lineamientos para la prevención del LA/FT/FPADM en relación con las contrapartes

Feilo Sylvania Colombia aplicará los siguientes lineamientos para la prevención del LA/FT/FPADM:

7.2.1 Lineamientos para la aceptación de las contrapartes

No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios: que se encuentren incluidas en las listas restrictivas o cuando alguna de las siguientes personas que formen parte de ellas figure en las mencionadas listas:

- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

En relación con las contrapartes de operaciones de tesorería, sólo se entablan relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al LA/FT/FPADM.

7.2.2 Lineamientos para la Aceptación de las contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior

Feilo Sylvania Colombia ha definido que las contrapartes que reflejan un nivel de riesgo superior de LA/FT/FPADM son:

- Contrapartes que figuran en las listas restrictivas usadas por la empresa.
- Contrapartes cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y que **Feilo Sylvania Colombia** haya definido como de alto riesgo.
- Contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM. La calificación de alto riesgo de LA/FT/FPADM solo se aplica a las contrapartes: proveedores, clientes y socios.

7.2.3 Lineamientos para el conocimiento de las contrapartes

Las políticas de la compañía, para el conocimiento de las contrapartes permiten su identificación plena y confiable, así como la verificación de la información suministrada por éstas. Para efectos de la prevención del LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta los controles definidos en el presente manual.

Siempre que se inicie una posible negociación o acuerdo comercial, o se actualice la información, se deberán consultar las versiones actualizadas de las listas restrictivas. Esta consulta la compañía la hace a través de un tercero, quien le presta este servicio.

a. Conocimiento del cliente

Son clientes de **Feilo Sylvania Colombia** aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de origen legal y contractual para la venta de un producto y/o prestación de algún servicio, propios de las actividades de la empresa.

La estricta política de conocer bien a nuestros clientes es una herramienta importante y efectiva para prevenir, impedir y detectar los sistemas utilizados por la delincuencia organizada para el lavado de dinero. Una sana política nos permite cumplir con las normas legales y promover correctas prácticas comerciales, protegiendo la reputación y credibilidad de FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A. minimizando el riesgo de la utilización de sus operaciones de venta de bienes y servicios en actividades ilícitas.

La Empresa debe asegurar entre otros, pero no limitado a ello, el conocimiento de la identidad, actividad y lugar de residencia de sus clientes antes de establecer relaciones comerciales, mediante las consultas en las listas restrictivas expedidas entre otros organismos por las Naciones Unidas, OFAC, Contraloría etc.

La información de los clientes que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de riesgos para la compañía.

Feilo Sylvania Colombia establece en sus políticas comerciales procurar la actualización de los datos del cliente, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio de que se trate.

Serán clientes inactivos aquellos que tengan un año de no realizar operaciones con la compañía; a estos clientes no se les debe solicitar actualización de información. La actualización de información se debe efectuar inmediatamente solicite la realización de nuevas operaciones, cesando así su condición de inactivo.

b. Conocimiento del mercado

Cada una de las áreas comerciales debe tener el adecuado conocimiento del mercado de productos y servicios que ofrecen, para establecer con claridad las características usuales de las transacciones que se realizan y compararlas con las transacciones de quienes participan en ese mercado. El mercado objetivo será ajustado en la medida en que se modifiquen los

productos que ofrece la compañía, y así mismo será realizada la depuración de perfiles de los clientes.

Una vez obtenida la información de los clientes y sus operaciones, se establecen los perfiles comerciales que permitan segmentar el mercado, de acuerdo con la naturaleza del cliente, los productos y/o servicios que adquiere, con el objeto social que debe manejar, con el fin de detectar operaciones inusuales. Para efectuar la segmentación de mercado se tienen en cuenta entre otros, los siguientes parámetros:

- Volumen de operaciones
- Frecuencia de operaciones
- Tipo de actividad
- Zonas de operación

De acuerdo con la segmentación realizada y los parámetros para conocer el mercado objetivo del cliente se pueden ilustrar situaciones que darían lugar a que se detecten operaciones inusuales de los clientes en los siguientes casos:

- Incremento en los volúmenes de operaciones sin causa justificada.
- Cambios inesperados, radicales o continuos de actividad comercial.
- Modificaciones constantes del objeto social, nombre o razón social y de sus representantes o administradores.
- En el evento de otorgarse créditos directos a los clientes, se tendrá en cuenta:
 - El cliente presenta una alta disminución de los pasivos financieros, o no registra deudas financieras, cuando ello no es consistente con el volumen del negocio o actividad económica.
 - Entender por qué el cliente no ha acudido al sistema financiero para la obtención de crédito.
- Una vez realizada la visita requerida a los clientes y/o proveedores en su proceso de vinculación, se determine que su volumen de operaciones no corresponde con la infraestructura física y administrativa con que cuenta, ni con el resultado de la segmentación realizada por la compañía.

c. Conocimiento de proveedores y contratistas

Feilo Sylvania Colombia a través de la política de compras establece las directrices bajo las cuales se orientan las contrataciones y compras realizadas, con el objetivo de garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios alineados a los principales focos de servicio y excelencia operacional: buenos precios, alta calidad, cumplimiento en los términos acordados, transparencia en el proceso de contratación, continuidad en la cadena de abastecimiento, satisfacción del cliente y cumplimiento del debido proceso.

7.2.4 Lineamientos para el control de operaciones de las contrapartes y detección de operaciones inusuales

Para efecto de determinar eventuales "operaciones inusuales" se adoptará un sistema de control de las operaciones de las "contrapartes", basado en los siguientes aspectos:

- Principio conozca a su contraparte descrito en el numeral 7.2.3.
- Principio conozca el mercado descrito en el numeral 7.2.3.
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales descrito en el numeral 9.1. Los anteriores principios e instrumentos se desarrollarán con la aplicación de los controles mencionados en el presente manual.

8. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM

Feilo Sylvania Colombia establece los mecanismos de control descritos a continuación para monitorear el cumplimiento de las medidas establecidas para la prevención del LA/FT/FPADM y reportar oportunamente a las autoridades que correspondan y a la Junta Directiva.

8.1 Identificar a la contraparte

Además de la información y documentación que se requiere para la identificación plena de La contraparte, para efectos de la prevención del control del LA/FT/FPADM, se exige a las mismas:

- Certificación de aplicación de normas de prevención del LA/FT/FPADM, para empresas obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT/FPADM.
- Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.
- Información del beneficiario final como persona natural, en caso de poderse identificar en la composición accionaria.

8.2 Verificar si la contraparte está dentro de los lineamientos de aceptación

Como se mencionó en el punto 7.2.1 debe efectuarse una revisión en las listas restrictivas de la persona jurídica, los representantes legales, miembros de Junta Directiva y accionistas o socios que tengan más del 5% de participación del capital social.

Los terceros deben suministrar esa información en el formulario de registro de clientes y proveedores. También puede tomarse del certificado de la cámara de comercio cuando este contenga esa información

La verificación debe efectuarse previo al inicio de la relación comercial.

Cuando se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación; se notifica de inmediato este hecho al Oficial de Cumplimiento y en conjunto con el área responsable se tomará la decisión en torno a la suspensión o no del proceso de vinculación o contratación.

8.3 Gestión Inmobiliaria

Antes de adquirir o tomar en arriendo un inmueble deberá realizarse una revisión en las listas restrictivas de todos los propietarios que constan en el certificado de tradición y libertad del inmueble (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble).

No se adquiere ni se toma en arriendo un inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas. En caso de que quienes figuren en las listas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen lícito del inmueble.

Sea cual fuere la decisión adoptada, la persona responsable de la verificación de listas reportará de inmediato este hecho como operación inusual al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

El Oficial de Cumplimiento sigue el procedimiento descrito en el manual para el análisis y reporte de operaciones sospechosas

8.4 Operaciones de Tesorería

Para determinar si la contraparte en las operaciones de tesorería se encuentra dentro de los lineamientos de aceptación se efectuarán las siguientes actividades:

Contrapartes nacionales:

- Revisar si la contraparte es entidad financiera o compañía de financiamiento comercial supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Exigir una certificación suscrita por el representante legal para las compañías de financiamiento comercial que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al LA/FT/FPADM. Solo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

Contrapartes internacionales:

- Revisar si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Revisar si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- Revisar si la contraparte está señalada como de especial preocupación de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
- Revisar si la contraparte está ubicada en Centro Financieros Extraterritoriales (OFC) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.

- Exigir una certificación suscrita por el representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar:
 - Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país.
 - Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al LA/FT/FPADM. Sólo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año. Esta certificación no se exigirá para intermediarios del mercado cambiario en Colombia.

8.5 Aplicar debida diligencia mejorada de contrapartes que representen un riesgo de LA/FT/FPADM superior

Las contrapartes que reciban una calificación de riesgo superior de LA/FT/FPADM superior, son objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los proveedores y clientes y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- Solicitud de documentación adicional al cliente y proveedor.
- La aprobación de clientes o proveedores con nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior, se lleva a cabo por la gerencia de cada línea de negocio.
- Igualmente, se debe obtener tal aprobación del nivel superior para continuar con la relación comercial en caso en el que un proveedor o cliente, adquiera tal calidad.
- Se ejerce un especial control para procurar la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún cliente o proveedor de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta".

8.6 Controles para la prevención de LA/FT/FPADM en el proceso de pago

8.6.1. Pagos efectuados a terceros:

- Endoso de facturas
 - Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los tenedores legítimos de facturas que han sido endosadas por la contraparte de la empresa (vendedor de los bienes o prestador del servicio).
 - En caso de figurar dichos tenedores en listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- Cesión de derechos económicos
 - Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los cesionarios del crédito o de los derechos económicos.

- En caso de que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- Cesión de posición contractual
 - Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se efectúa un control de listas restrictivas en relación con el respectivo cesionario.
 - Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no es autorizada por la compañía
 - Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago, se efectúa un control de listas restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.
 - En caso de que figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

8.6.2. Pagos recibidos por la Feilo Sylvania Colombia

-Los pagos que efectúen las contrapartes a la compañía deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.

-Solo se admiten pagos de terceros, por autorización previa y expresa del área responsable, la cual puede darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten o hagan muy gravoso el pago directo.

-Antes de dar dicha autorización, el área encargada de la contraparte efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.

-La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.

-En caso de que la compañía detecte que se están efectuado pagos por terceros no autorizados, efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta

En todos los casos El Oficial de Cumplimiento sigue el procedimiento establecido para el análisis y reporte de operaciones sospechosas y el procedimiento contenido en el presente manual.

9. REPORTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

9.1 Detección y reporte de operaciones inusuales

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes y detectar eventuales operaciones inusuales, los responsables se deben apoyar

en el conocimiento de las contrapartes y del mercado (definido en el numeral 7.2.3) y en las señales de alerta. Para que los mecanismos de control adoptados por **Feilo Sylvania Colombia** operen de manera efectiva, se deberán soportar en los siguientes instrumentos de prevención y control:

9.1.1 Conocimiento del mercado (aplicable solo a clientes y proveedores)

Los responsables del control y seguimiento de las contrapartes deben conocer las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan.

9.1.2 Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elemento de juicio y a partir de los cuales se pueda concluir, la posible existencia de un hecho o situación anormal de acuerdo con la naturaleza ordinaria de sus operaciones.

Se considera como una señal de alerta que configura una operación inusual:

- El hecho de que la contraparte, sus administradores o socios figuren en algunas de las listas restrictivas.
- Información referente al conocimiento del cliente insuficiente o falsa.
- Inconsistencias de la información de las contrapartes.
- Apertura de pedidos con identidades ficticias.
- El cliente se niega a actualizar su información.
- El cliente suministra información o documentos falsos.
- Pre pago de cartera cuando se ha conocido de antemano el flujo de caja del cliente para cancelar la compra.
- Clientes que manifiestan no tener cuenta alguna en el sistema bancario y/o no tienen historial allí.
- Altas sumas de dinero en efectivo consignadas por los clientes para sus pedidos, que luego son cancelados por el cliente solicitando la devolución de su dinero, inclusive aceptando los descuentos por sanciones de destrata del negocio.
- Proveedores que ofrecen productos a precios muy inferiores a los del mercado.
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.
- Empleados que al hacerles las averiguaciones y confirmación de información aparecen relacionadas con personas y entidades vinculadas a actividades ilícitas o de LA/FT/FPADM.

- Empleados con un nivel de vida muy superior al que su salario podría sustentar.
- En general, constituye señal de alerta todo aquello que se salga de los parámetros establecidos por **Feilo Sylvania Colombia** respecto del mercado objetivo que ha decidido trabajar y hacia el cual orienta las labores que desarrolla.

9.2 Reportes SAGRILIFT

Los reportes son herramientas de información contentivos de datos estructurados de acuerdo con su propósito, uso, frecuencia, origen y destino. Sirven para documentar y sustentar la gestión ejecutada, así como las operaciones exigidas por la regulación. El presente manual los clasifica como internos y externos en función de su propósito.

9.2.1 Reportes Internos

- **Reporte interno sobre transacciones intentadas, inusuales o sospechosas**

Todos los empleados bajo la responsabilidad directa de su jefe inmediato deberán enviar al Oficial de Cumplimiento el reporte sobre aquellas operaciones de clientes y usuarios que consideren intentadas, inusuales o sospechosas, inmediatamente sean detectadas, según lo establecido en el presente Manual, tanto para los clientes como para los proveedores.

Un buen reporte debe indicar claramente el nombre del cliente o proveedor, la fecha de su detección, la operación efectuada y las razones que determinan la calificación de la operación inusual. Para este efecto se utilizará el registro Reporte Interno de Operaciones Inusuales y Sospechosas establecido.

- **Reporte Interno de transacciones en efectivo**

Feilo Sylvania, tiene prohibido recibir dinero en efectivo de sus clientes o empleados. En caso de que se diera una excepción, previamente aprobada por la Gerencia Financiera y la Gerencia General, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la transacción la operación efectuada, siempre y cuando esta sea superior a \$10 millones de pesos. Recibido el informe, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario de ese mismo mes. Para este efecto se utilizará el Formato de Operaciones en Efectivo. No obstante, este reporte debe ser emitido por el sistema según el aplicativo que se utilice de forma periódica o cuando de acuerdo con la necesidad, se requiera analizar un período determinado.

NOTA: Los reportes deberán ser entregados única y exclusivamente en el registro diseñados para tal fin.

- **Reporte del Oficial de Cumplimiento**

Por lo menos una vez en el semestre el Oficial de Cumplimiento reportará al Representante legal los aspectos más significativos del SAGRILAF, ocurridos durante ese período. En caso de que, durante el respectivo mes, Tesorería no haya determinado la existencia de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, deben enviar un reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al del período a reportar, al Oficial de Cumplimiento.

9.2.2 Reportes Externos

- **Reporte Externo de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS**

Para cumplir con el reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe soportarse con los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados y la Dirección General, que, sin excepción alguna, le han remitido.

Posteriormente, procede a su análisis y reporte inmediato y directo, si así lo considera, a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas.

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba y analice los reportes de los empleados responsables, durante el respectivo mes, debe informar este hecho a la UIAF, a través de SIREL, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes que va a reportar.

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere que haya certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo de delito o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento garantizará la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Feilo Sylvania Colombia, conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

- **Reporte Trimestral de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)**

Si durante algún trimestre del año no se han generado al interior reportes de operaciones sospechosas, así debe reportarlo el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, a través de SIREL, en el reporte de ausencia de operaciones sospechosas que debe enviar en los 15 días calendario siguientes al trimestre respectivo, de acuerdo con lo previsto en la resolución 101 de junio de 2013 de la UIAF.

El incumplimiento de estas disposiciones acarreará sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

- **Requerimiento de autoridades competentes**

Para responder requerimientos de las autoridades competentes, el Oficial de Cumplimiento debe solicitar el apoyo del asesor jurídico externo de la compañía.

Una vez se recibe un requerimiento externo, el Oficial de cumplimiento debe registrarlo en una base de datos, indicando la entidad que lo solicitó, número del oficio, fecha del oficio, personas naturales o jurídicas sobre las que se pide información, fecha de recepción y fecha de respuesta.

Esta base de datos permite llevar el control del requerimiento y la gestión efectuada.

9.3 Gestión Documental

La documentación soporte del SAGRILAF, así como aquella relacionada con la vinculación de colaboradores, clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa, deberá conservarse por un término mínimo de 10 años a través de medios físicos o electrónicos.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten.

Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta.

10. PLAN DE DIVULGACIÓN INTERNO Y EXTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

10.1 Plan de Divulgación y Capacitación Interno

Feilo Sylvania Colombia desarrolla divulgaciones sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM a sus empleados a través de los canales internos de los que dispone. Adicionalmente, realizará capacitaciones a las contrapartes que considere necesarias y a los empleados con responsabilidad de aplicar controles para la prevención del LA/FT/FPADM. A través de la capacitación se divulgan los procedimientos, roles y

responsabilidades frente al sistema de prevención del LA/FT/FPADM, de cada una de las áreas responsables de las contrapartes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

Se realizarán capacitaciones por lo menos una vez al año y cuando se actualice el presente Manual o se introduzcan modificaciones a la legislación sobre prevención y control del LA/FT/FPADM.

Se debe tener evidencia de las capacitaciones dejando una lista de asistencia indicando la fecha y hora de la capacitación, así como las memorias con los asuntos tratados. De ser posible se hará una evaluación individual para asegurar el entendimiento de los asistentes.

10.2 Plan de divulgación externo

Feilo Sylvania Colombia divulga el Manual a través de la página web de la compañía www.sylvania-lighting.com y será revisado como mínimo una vez al año, informando a los terceros sobre cualquier cambio efectuado.

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de la normatividad que regula la prevención del lavado de activos y hechos delictivos del presente manual, por parte de los funcionarios de la compañía, dará lugar a las sanciones internas establecidas, y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

11.1 Responsabilidad y sanciones legales

11.1.1 Amonestación y sanciones internas

El incumplimiento de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de la compañía dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- Amonestación
- Llamada de atención.
- Suspensión disciplinaria
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este manual y en el Código de Conducta, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

11.1.2 Responsabilidad penal

El delito de lavado de activos se describe como una serie de conductas en que se puede incurrir con los efectos que se señalan para ellas así:

Artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de Ley 747 de 2002:

Lavado de activos. “ El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.”

11.1.3 Conflictos de interés

Se entiende por Conflicto de Intereses, toda situación donde los intereses personales de los empleados puedan entrar en oposición con los de la compañía.

Algunos conflictos de interés son:

- Aceptar regalos, atenciones desmedidas o cualquier otra conducta de los clientes conducente a obtener tratamientos preferenciales, descuentos, excepciones a las normas y procedimientos establecidos por la compañía.
- Aceptar regalos, atenciones desmedidas o cualquier otra conducta de los proveedores y/o Contratistas, con el fin de favorecerlos en la compra de sus bienes o servicios.
- Ofrecer sus servicios o experiencia profesional, o los de la sociedad con los que tengan alguna vinculación, en competencia con la compañía.
- Utilizar los servicios que presta la compañía para sí o para sus parientes, sin previa autorización de la Gerencia General o de la Junta Directiva de ser necesario.
- Colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con la empresa.
- Utilizar los recursos de la empresa (humanos, físicos, financieros, estudios realizados, etc.) para beneficio propio o de terceros.
- Suministrar a terceros información de los clientes de la compañía aprovechando los vínculos de confianza o amistad que tenga con ellos, tales como, pero no limitado a listado de clientes, tarifas, estados financieros.
- Utilizar información de la empresa para su beneficio directo o indirecto.

Cualquier situación en que un empleado tenga duda sobre la solución de un conflicto de interés diferente a los descritos anteriormente, que se pueda presentar en el desarrollo de sus actividades diarias, deberá consultarla con su jefe inmediato, quien evaluará la situación y si lo considera necesario lo pondrá en conocimiento de la Gerencia General para solucionarlo.

12. ACTUALIZACIONES

Fecha	Versión	Descripción del cambio
30/08/2021	1	Elaboración del SAGRILAFT

Fecha	Versión	Descripción del cambio
15/11/2023	2	Adición de responsabilidades y otros cambios menores